Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023 -2015/DP

Lima, 03 JUL. 2015

VISTO:

El proveído de la Primera Adjuntía recaído en la Hoja de Registro de fecha 3 de julio de 2015, que adjunta los memorandos N° 081 y 086-2015-DP/DCT, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que autorice el despliegue de personal de la Defensoría del Pueblo a fin de realizar actividades de supervisión electoral en las Elecciones Municipales Complementarias 2015, que se llevarán a cabo el día 5 de julio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a sus atribuciones la Defensoría del Pueblo tiene encomendada la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882;

Que, dentro de las competencias de la Defensoría del Pueblo se le encomienda la protección de los derechos que constituyen atributos y facultades inherentes a la persona humana, tales como el derecho a la vida, a la integridad, al sufragio, a la libertad de expresión y pensamiento, entre otros;

Que, en ese sentido, corresponde a la Defensoría del Pueblo ejercer su rol de supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal, con la finalidad de contribuir a proteger los derechos de participación de los ciudadanos y ciudadanas durante los procesos electorales que se lleven a cabo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 011-2015-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2015, a llevarse cabo el día 5 de julio de 2015;

Que, en observancia del mandato constitucional de supervisar el cumplimiento de las funciones de la administración estatal, se ha previsto que parte del personal de la institución, preste servicios y/o apoyo el día 5 de julio de 2015, día en que se llevarán a cabo las Elecciones Municipales Complementarias 2015;

Que, con el propósito de contribuir a proteger los derechos de participación de los ciudadanos en el referido proceso electoral y verificar que este se realice de modo pacífico, transparente y con respeto al principio de neutralidad, en el marco de lo dispuesto por la "Directiva sobre neutralidad de funcionarios/as, trabajadores/as y de aquellos/as que desempeñan actividades y funciones en nombre de la Defensoría del Pueblo durante los procesos electorales", aprobada por Resolución Defensorial N° 010-2014/DP, resulta procedente autorizar el monitoreo del proceso electoral y el despliegue por parte del personal de la institución;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la

Defensoría del Pueblo

Secretaria General, de la Dirección de Coordinación Territorial y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 1° y el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoria del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882; de conformidad con el artículo 6° y los literales a) y d) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoria del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0012-2011/DP y estando el encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el despliegue del personal de la institución que se encuentra comprendido en el Anexo adjunto a la presente Resolución, a fin de llevar a cabo las actividades de supervisión y monitoreo en las Elecciones Municipales Complementarias 2015, a realizarse el día 5 de julio de 2015.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), posteriormente a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)

Desplazamiento
Elecciones Municipales Complementarias 2015

N°	OD/ MAD	Contacto	D.N.I.	CONDICION
1	MAD Tarapoto	Ausberto Santiago Tamay Silva	27424103	CAS
2		Mirko Juniors Morales Ramírez	45935246	CAS
3	OD Amazonas	Segundo Roberto Guevara Aranda	17901040	728
4		Julio César Ruíz Rosas	43581067	CAS
5		Fernando Roger Cueva Cortez	44673235	CAS
6		Tania López Ampuero	41566633	CAS
7	OD Áncash	Evelyn Villanueva Reymundo	40725216	CAS
8		Liz Rojas Oropeza	46190999	CAS
9		Wilfredo Huerta Loli	31620098	CAS
10		Rafael Quispe Blas	45589643	VOLUNTARIO
11		Isela Cárdenas Osorio	40956154	CAS
12		Katty Sánchez Luna	41624564	PRACTICANTE
13		Rina Karen Rodríguez Luján	18199228	728
14		Matilde Campos Victorio	70106155	PRACTICANTE
15	MAD Jaén	Agustín Moreno Díaz	09858809	728
16		Genoveva Gómez Vargas	40562137	CAS
17		Ronald Valderrama Rodríguez	45815199	CAS
18	OD Callao	Walter Edgardo Avila Teshiroqui	09753213	728
19		José Buenaventura Cervantes Mori	40598227	728
20		Teofilo Cirilo Motta Machare	25456740	CAS
21	OD Huancavelica	Vivian Nancy Gala Echavihurin	09687090	CAS
22		Freddy Salomón Ccanto Torres	40067583	CAS
23		Sandro Curipaco Lazo	40099769	CAS
24	OD Huánuco	Jorge Mendoza Argomedo	40954113	CAS
25		Pier Paolo Marzo Rodríguez	09729218	728
26		Jhoselyn Deudor Ventura	71856411	VOLUNTARIO
27		Carlos Antonio Falconi Faloni	19997344	CAS
28	OD Ica	Adolfo Enrique Ibarra Gonzáles	23983098	728
29		Jorge Luis Hernandez Velarde	26715725	CAS
30		Diego Miguel Humberto Ruiz Landeo	42583569	CAS
31		Rando Ysaac Chacaltana Legua	21507187	CAS
32	OD Junín	Rosario Bravo Ricse	41603347	CAS
33		Edwin Montalvo Salazar	41413457	CAS
34		Maribel Rodriguez Lazo	20112209	728
35	OD Lambayeque	Marianna Estela Guerrero García	43217404	CAS
36	OD Lima Sur	Silvana Paola Escudero Casanova	70006233	CAS
37		Jonathan Arevalo Flores	42519617	CAS
38		Marco Llanos Yenkenes	15948967	CAS
39	OD Loreto	Diego Martín Reátegui Rengifo	40930097	728
40		Lisbeth Castro Rodríguez	05362459	728
41		Alberto Zumaeta Laulate	05316539	CAS
42	OD Pasco	Raquel Alvarez Peña	20112865	728
43		Davis Vivar Cordova	43598702	CAS
44		Raul Baldeon Mateo	04070862	CAS
45	OD Piura	Cesar Augusto Orrego Azula	03660678	728
46		Gleydy Vanessa Chizán Sánchez De Gómez	41506297	CAS
47		Ricardo Cesar Vega Franco	02618429	728
48	OD Puno	Mercedes Melina Pilco Morales	42237658	CAS
49		Miriam Apmaro Escalante Gutiérrez	01333715	Consultor-GIZ
50		Érica Norma Taype Humpire	47047167	PRACTICANTE
51		Aurelio Quispe Nina	40347915	CAS
52		Fredy Herbert Mejía Sucasaire	42997602	CAS
53	OD San Martín	Danny Joel Gamboa Anticona	41610717	CAS
54		José David Peña Solano	45468255	CAS
55		Teofilo Hidalgo Arista	00832394	CAS
56	OD Ucayali	William Roosevelt Rojas Quintana	40383053	CAS